

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Convocatoria de subvenciones para la inserción del euskera en la rotulación de comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicio de Llodio. Año 2018**

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Llodio celebrada el 9 de marzo de 2018 se aprobó la convocatoria de una serie de ayudas destinadas a fomentar la inserción del euskera en rótulos de comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios de Llodio.

En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a su publicación para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Llodio, 15 de marzo de 2018

*El Alcalde-Presidente*  
**JON IÑAKI URKIXO ORUETA**

**CONVOCATORIA****Primero. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a establecimientos mercantiles, hosteleros y pequeñas empresas de servicios del municipio por la inserción del euskara en sus nuevos trabajos de rotulación.

**Segundo. Personas beneficiarias**

Podrán optar a estas ayudas todos aquellos establecimientos mercantiles, hosteleros y pequeñas empresas de servicios que tengan su sede o delegación en el municipio de Llodio y que estén tomando parte en el plan municipal de euskera para comercio, hostelería y pequeñas empresas de servicios, tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Llodio.

**Tercero. Requisitos para conseguir las ayudas**

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se concederán subvenciones a aquellas inserciones lingüísticas cuyo soporte material sea el de:

– el rótulo general exterior principal, identificativo del establecimiento y en el que se informe sobre la actividad o características intrínsecas al quehacer del beneficiario. El rótulo principal sólo es uno.

– rotulación de toldos con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

– rotulación de vehículos industriales, con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

– rótulos en placas de información comercial, siempre que se encuentren en el exterior de los portales o accesos, visibles desde la vía pública y que recojan información del servicio ofrecido más allá de indicación del portal, teléfono o similares.

b) Si se cumplen los requisitos anteriores y el rótulo está exclusivamente en euskera se subvencionará hasta el 70 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, considerándose por tanto dicha base como el gasto subvencionable.

c) Si además de en euskera el rótulo estuviese en otras lenguas, se subvencionará el 35 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, considerándose de nuevo dicha base como el gasto subvencionable.

Si en el rótulo apareciesen algunas otras lenguas además del euskera, ésta habrá de contar con un trato de igualdad o preferencial frente a aquellas para poder acceder a la subvención. Para ello, habrá que tener presentes los siguientes criterios:

1. Siguiendo el orden de lectura, el euskara aparecerá en una ubicación anterior al de otras lenguas. Es decir, cuando la disposición sea de verticalidad, el euskara se encontrará encima de las otras lenguas y, de ser horizontal, el euskara a la izquierda.

2. De existir una variación en los tamaños de las grafías usadas o en la de los textos, la de mayor tamaño será la de la versión en euskera.

3. Siempre que sea necesario serán aplicadas las jerarquías tipográficas que, siguiendo un orden de mayor a menor importancia, se detallan a continuación. En cualquiera de los casos, el texto en euskara ocupará un rango de esta escala superior al de otras lenguas:

– MAYÚSCULAS > minúsculas.

– Subrayado > No-subrayado.

– Negrita > Normal.

– Normal > Cursiva.

(valor mayor > valor menor)

4. Serán evitados todos aquellos elementos que, siendo prescindibles, pudieran discriminar a una de las lenguas como, por ejemplo, en el uso de las direcciones se dará preferencia a fórmulas del tipo “Goikogane, 25” frente a “C/ Goikogane, nº 35”, ateniéndose así a las recomendaciones generales e internacionales de lenguaje administrativo.

5. Cuando las dos versiones lingüísticas vayan por separado la versión en euskara tendrá una accesibilidad visual mayor o igual a la de otras lenguas.

d) Los apartados a) y b) de esta base serán aplicables a cada elemento de rotulación independientemente, es decir, que de necesitarse más de un rótulo principal, toldo o vehículo, las ayudas serían multiplicadas.

e) No se subvencionarán aquellos rótulos basados exclusivamente en el nombre propio del establecimiento, en el apellido o en los nombres y apellidos, en un topónimo o similar. Es decir, por medio de la presente convocatoria se pretende promocionar el uso de los componentes genéricos (harategia, okindegia, jatetxea...) de la denominación del servicio.

f) Quedarán excluidos los trabajos incorrectamente escritos o con errores gramaticales. Para ello se contará con el asesoramiento del Área de Euskera, previo a la realización del trabajo.

#### **Cuarto. Plazos y modos de presentación de solicitudes**

##### **1 Plazos**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA y finalizará el 9 de noviembre de 2018.

##### **2 Presentación de solicitudes**

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría General del Ayuntamiento (Herriko plaza, s/n 01400 Llodio) o en las formas especificadas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Concesión de ayudas**

El régimen de concesión de las ayudas consistirá en el abono de 70 o el 35 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado (rótulos generales, toldos, vehículos o placa exteriores de portales) si la rotulación es exclusivamente en euskera o el bilingüe respectivamente, según requisitos de las bases reguladoras y lo expuesto en el punto 3 de esta convocatoria.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención aprobada será de una cuantía máxima de 350 euros por elemento.

Para la aprobación o denegación de las ayudas se aplicarán las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017 y publicadas en el BOTHA de fecha 3 de julio de 2017.

#### **Sexto. Cuantía**

El cómputo total de todas las subvenciones concedidas no podrá superar la cantidad de 2.000,00 euros prevista.

El gasto se imputará con cargo a la partida 0900-3351-48112 ("Otras subvenciones") del Presupuesto del Ayuntamiento de Llodio en vigor.

#### **Séptimo. Notificación y forma de pago**

Aprobada la resolución definitiva por la Junta de Gobierno, se remitirá a todas las y los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes, aportando siempre el razonamiento de tales decisiones.

Asimismo se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago y condiciones en que se otorga así como la aprobación de la justificación presentada.

La forma de pago de estas subvenciones será el abono del 100 por cien del importe total tras la aprobación de la justificación de la subvención, realizada tal y como se recoge en la base décima.

El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.